



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00320-00

Por haberse dado cumplimiento al auto anterior y reunir la demanda las exigencias establecidas en los artículos 82, 368, y ss del C.G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda **DECLARATIVA** (responsabilidad civil extracontractual), promovida por **G & G CONSTRUCTORES S.A.S.**, en contra de **JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ GARAVITO**.

Trámítase la presente demanda por el procedimiento **VERBAL** de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días

Notifíquese este proveído a la parte demandada personalmente (arts. 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022).

Para efectos de resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$331.000.000,00 M/cte., equivalente al 20 % de la totalidad de las pretensiones, aproximadamente (art. 590 del C.G.P.). Para tales efectos deberá allegar la póliza junto con la constancia de pago respectiva (art. 1068 C. de Co.).

Se reconoce personería al Dr. GERMÁN MARÍN BARAJAS como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 150 del 10-nov-2023